

Esta Política antidiscriminatoria: Los estudiantes anulan y sustituyen todas las políticas, memorandos y/o directrices previas promulgadas por las DCPS sobre este tema.

Aprobación del canciller:  \_\_\_\_\_

Fecha de vigencia: 1 de octubre de 2021

# Política antidiscriminatoria: Estudiantes

## I. PROPÓSITO Y OBJETIVO

Las Escuelas Públicas del Distrito de Columbia (DCPS) se comprometen a asegurar que todos los estudiantes se sientan queridos, desafiados y preparados para influir positivamente en la sociedad y prosperar en la vida al proporcionar entornos de aprendizaje meticulosos e inclusivos para todos los estudiantes.

Para cumplir con este compromiso, las DCPS se enfocan en crear un entorno en el que eliminemos las brechas de oportunidades, interrumpamos los prejuicios institucionales y eliminemos las barreras al éxito académico y social, particularmente para los estudiantes de color. Para promover un entorno equitativo libre de discriminación, las DCPS brindarán acceso, inclusión y afirmación, ofreciendo el mayor apoyo donde han persistido las mayores disparidades. Las DCPS también se comprometen a proporcionar un entorno libre de discriminación para el personal y para los visitantes. El Aviso de no discriminación de las DCPS y los datos para enviar preguntas y para presentar quejas están disponibles en <https://dcps.dc.gov/non-discrimination>.

Esta política expresa la prohibición de las DCPS sobre la discriminación de todo tipo y analiza varias maneras de discriminación y características protegidas; se centra en los derechos de los estudiantes. Esta política anula y sustituye todas las políticas, memorandos y directrices previas promulgadas por las DCPS sobre este tema.

## II. AUTORIDAD Y LEY APLICABLE<sup>1</sup>

Fuente	Referencia
Ley Federal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972 (Título IX), 20 U.S.C. § 1681</li> <li>- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 701 <i>et seq.</i></li> <li>- Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, 42 U.S.C. § 12101 <i>et seq.</i></li> <li>- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d <i>et seq.</i></li> </ul>
Reglamentos federales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamentos de implementación del Título IX, 34 C.F.R. Parte 106</li> </ul>
Ley del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Derechos Humanos del D.C. de 1977, Código del D.C. § 2-1401 <i>et seq.</i> Ley de Acceso a Idiomas de 2004, Código del D.C. § 2-1931 <i>et seq.</i></li> <li>- Enmienda de la Ley de seguridad en los autobuses escolares de 2018, Código del D.C. § 38-951 <i>et seq.</i> y Código del D.C. § 38-952 <i>et seq.</i></li> <li>- Requisitos obligatorios del informante por mandato, Código del D.C. §4-1501 <i>et seq.</i></li> </ul>
Reglamentos municipales del Distrito de Columbia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento de reclamaciones de estudiantes, 5-B DCMR § 2405</li> <li>- Procedimientos de reclamaciones para padres, tutores y visitantes, 5-E DCMR § 405</li> </ul>

<sup>1</sup> Nada en esta política sustituirá a las leyes federales, estatales o locales.

### III. TÉRMINOS CLAVE Y DEFINICIONES

**Intimidación/acoso escolar (*bullying*)** - significa cualquier acto o conducta severo, dominante o persistente, ya sea físico, electrónico o verbal, que pueda predecirse razonablemente que:

- Poner a un estudiante en un temor razonable de daño físico a su persona o propiedad;
- Causar un efecto perjudicial sustancial en la salud física o mental del estudiante;
- Interferir sustancialmente con el desempeño académico o la asistencia del estudiante;
- Interferir sustancialmente con la habilidad del estudiante para participar o beneficiarse de las actividades de la escuela o servicios; o
- Interrumpir material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. (Ver Código del D.C. § 2-1535.01)

**Color** – significa la pigmentación o complejión de la piel.

**Intimidación/Acoso cibernético** - significa el acoso mediante el uso de tecnología o dispositivos electrónicos como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. Incluye, entre otros, correo electrónico, mensajes directos, mensajes de texto y publicaciones en la Internet.

**Discapacidad** - significa un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. (Código del D.C. § 2-1401.02 (5A))

**Discriminación** - significa el trato injusto o perjudicial de diferentes categorías de personas. La discriminación puede tomar muchas formas, incluyendo bromas abusivas, insultos groseros, amenazas, intimidación, intimidación cibernética o agresión sexual/física por parte de maestros o de estudiantes. También puede constituir un comportamiento no verbal, como declaraciones gráficas y escritas o una conducta que sea físicamente amenazante, dañina o humillante. (ver Código del D.C. 2-1401 *et seq.*)

**Responsabilidades familiares** - significa apoyar a una persona en una relación de dependencia, que incluye, entre otros, hijos, nietos y padres. (ver Código D.C. § 2-1401.02 (11A) - (12))

**Identidad de género o expresión de género** - significa la identidad, apariencia, expresión o comportamiento de una persona, independientemente del sexo asignado a la persona al nacer. (ver Código D.C. § 2-1401.02 (12A))

**No conformes con su género** - significa una persona cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotipadas del sexo que se le asignó al nacer.<sup>2</sup>

**Acoso** - significa conducta no solicitada y no deseada.

**Ambiente hostil** - significa una conducta que es lo suficientemente severa, persistente o dominante que niega o limita la habilidad de una persona para participar o beneficiarse de los programas o de las actividades en la escuela.

**Estado civil** - significa el estado de estar casado, soltero, en pareja de hecho, divorciado, separado y viudo. (Código del D.C. § 2-1401.02 (17))

**Origen nacional** - significa el país o área de donde son los ancestros.

---

<sup>2</sup> Ver la [Guía de políticas de las DCPS para personas transgénero y no conformes con su género](#) (junio de 2015).

**Apariencia personal** - significa apariencia externa, pero está sujeta a requisitos o estándares comerciales. (Código del D.C. § 2-1401.02 (22))

**Afiliación política** - significa pertenecer o apoyar a un partido político. (Código del D.C. § 2-1401.02 (25))

**Raza** - significa clasificación o asociación basada en la ascendencia o etnia de una persona.

**Religión** - significa todos los aspectos de la observancia y la práctica religiosa, así como un sistema de creencias, que puede incluir o no la espiritualidad. (ver Código del D.C. § 2-1401 *et seq.*)

**Represalia** - significa cualquier acción adversa tomada contra una persona por denunciar discriminación, participar en una investigación de discriminación u oponerse a una actividad discriminatoria (por ejemplo, firmar una petición).

**Sexo** - significa el género de una persona; la discriminación sexual incluye el acoso sexual y la discriminación basada en el embarazo, el parto, afecciones médicas relacionadas, lactancia materna y decisiones de salud reproductiva. (Código del D.C. § 2-1401 *et seq.*)

**Orientación sexual** - significa sentirse atraído romántica o sexualmente por una persona.<sup>3</sup>

**Personal** - significa un empleado o voluntario de una escuela, un empleado de una entidad con quien la escuela contrata, o un empleado o voluntario de una entidad con quien la escuela se asocia que actúa como un agente de la escuela en la escuela o actividades patrocinadas por las escuela. (Código del D.C. § 38-951.01 (5))

**Acecho** - significa participar en un curso de conducta dirigido a una persona específica que causaría que una persona razonable temiera por su seguridad o la seguridad de los demás o que sufriera una angustia emocional sustancial. (ver el Código del D.C. § 2-1401.02 (29A) y § 22-3133)

**Transgénero** - significa una persona cuya identidad o expresión de género es diferente de la tradicionalmente asociada con su sexo asignado al nacer.<sup>4</sup>

## IV. REQUISITOS

### A. Conductas prohibidas

Las DCPS prohíben estrictamente la discriminación y la conducta sexual inapropiada por parte de todos los estudiantes, el personal y los visitantes en cualquier edificio o programa de las DCPS. No se tolerará la discriminación.

Las DCPS no discriminan ni toleran la discriminación contra los empleados, solicitantes de empleo o estudiantes por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluyendo el embarazo), edad, estado civil, apariencia personal, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado familiar, responsabilidades familiares, inscripción, afiliación política, información genética, discapacidad, fuente de ingresos, estado como víctima de un delito intrafamiliar o lugar de residencia o de negocio.

---

<sup>3</sup> Ver [Guía de políticas de las DCPS para personas transgénero y no conformes con su género](#) (junio 2015).

<sup>4</sup> Ver [Guía de políticas de las DCPS para personas transgénero y no conformes con su género](#) (junio 2015).

Las DCPS también prohíben el acoso basado en cualquier característica protegida y las represalias contra una persona por haber denunciado discriminación, presentado un cargo de discriminación o participado en una investigación o demanda por discriminación. Los empleados que hayan participado en actos de discriminación, acoso o represalias prohibidos estarán sujetos a medidas disciplinarias.

La discriminación y el acoso están prohibidos en todas sus formas, incluyendo:

- Intimidación;
- Acoso cibernético;
- Acecho;
- Violaciones de la Ley de acceso a idiomas del Distrito de Columbia de 2004;
- Actos perjudiciales basados en la raza, el color, el origen nacional, la discapacidad, la religión, el sexo, la edad, el estado civil, la apariencia personal, las responsabilidades familiares, la afiliación política, la orientación sexual, la identidad de género y expresión de género (incluyendo las personas transgénero, en transición y no conformes con su género);
- No usar intencionalmente nombres o pronombres preferidos;
- Acto perjudicial hacia alguien que está criando, está embarazada o amamantando;
- Código de vestimenta impuesto de manera injusto o desigual;
- Negarle a alguien el acceso a actividades deportivas, baños o instalaciones en función de su género o identidad de género; y
- Represalias.

La mala conducta<sup>5</sup> está prohibida en todas sus formas, incluyendo :

- Violencia en el noviazgo;
- Violencia doméstica;
- Relaciones sexuales con menores;
- Pornografía no consentida;
- Acoso sexual;
- Abuso sexual;
- Agresión sexual;
- Acecho;
- Condicionar la provisión de una ayuda, beneficio o servicio a la participación del individuo en conducta sexual no deseada (por ejemplo, acoso quid pro quo (acoso por medio de toma y daca)); y
- Conducta indeseable.

### 1. Discriminación basada en raza, color u origen nacional

Las DCPS no toleran la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional. La discriminación por motivos de raza, color u origen nacional es cualquier conducta que discrimine a una persona por motivos:

- El país, la región del mundo o el lugar de donde provienen o se percibe que provienen los ancestros de una persona;
- El estado migratorio o de ciudadanía de una persona;
- La complejión de una persona, que incluye tratar a alguien de manera diferente según su tono de piel;
- El dominio limitado del inglés de una persona o el estado de estudiante de inglés; o

---

<sup>5</sup> Para obtener más información, consulte las políticas de las DCPS sobre cómo *Prevenir y abordar los actos de mala conducta sexual entre estudiantes y la prevención del abuso sexual estudiantil por parte del personal* <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

- La ascendencia o las características étnicas compartidas, reales o percibidas, de una persona, incluyendo la pertenencia a una religión que se pueda percibir que exhibe tales características (como las personas hindúes, judías, musulmanas y sij).

La discriminación por motivos de raza, color u origen nacional puede adoptar muchas formas, que incluyen insultos étnicos o ancestrales, burlas, estereotipos o apodosos ofensivos. Una persona también puede ser acosada por su apariencia (incluyendo sus características), su vestimenta o su forma de hablar en formas vinculadas a su origen étnico o ascendencia. También puede incluir amenazas, ataques u otras conductas de odio por motivos raciales.

Como distrito escolar antirracista, las DCPS se comprometen a superar el racismo sistémico y las formas interseccionales de opresión. El personal de las DCPS se compromete de ser antirracista al cambiar la **identidad y mentalidad** individual y **práctica**, al igual que la **cultura** colectiva y el **desarrollo de política**. Las DCPS se comprometen a tomar medidas conscientes y deliberadas para prevenir la desigualdad racial individual e institucional al asegurar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a una educación, recursos, apoyo y programas de calidad. Las DCPS trabajarán para brindar acceso, inclusión y afirmación, ofreciendo el mayor apoyo donde han persistido las mayores disparidades. Las DCPS abordarán las disparidades en el desarrollo del plan de estudios, las pruebas, la disciplina, la interacción del personal y la identificación de los estudiantes con discapacidades. Al incorporar el aprendizaje socioemocional, las prácticas culturalmente receptivas y el desarrollo profesional antirracista continuo para el personal, las DCPS se asegurarán de que todos los estudiantes y el personal se sientan queridos, bienvenidos, desafiados y preparados todos los días.

### 2. Discriminación basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o expresión<sup>6</sup>

Las DCPS no toleran la discriminación basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género. La discriminación por motivos de orientación sexual puede tomar la forma de comentarios homofóbicos, acoso por orientación sexual o violencia.<sup>7</sup> Puede incluir discriminación por motivos de embarazo, parto, afecciones médicas relacionadas, lactancia materna o por decisiones de salud reproductiva.<sup>8</sup>

#### a. Deportes

Todos los programas de deportes deben proporcionar igualdad de oportunidades para todos los estudiantes. Los estudiantes deben poder participar en actividades, tales como los deportes internos e interescolares, de una manera que sea consistente con su identidad de género.

#### b. Lactancia materna

Las estudiantes tienen derecho a amamantar a su hijo en cualquier lugar, público o privado, donde tienen derecho a estar con su hijo sin tener en cuenta si el pecho de la madre o cualquier parte está descubierto durante o relacionado al amamantamiento de su hijo. Las DCPS deben darles a las estudiantes la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a la ausencia de clase relacionada con la lactancia.

---

<sup>6</sup> Para más información sobre los estudiantes que están en transición, consulte la [Guía de la política de transgénero y no conforme con su género de las DCPS](#) o la [Guía para las familias de LBGTQ de las DCPS](#). Ambos documentos contienen recursos que incluyen una herramienta de planeación escolar que puede ayudar a los estudiantes en su transición.

<sup>7</sup> Para más información, consulte la [Guía de la política e transgénero y no conforme con su género](#) o la [Guía para las familias de LBGTQ](#). Ambos documentos contienen recursos que incluyen una herramienta de planeación escolar que puede ayudar a los estudiantes en su transición.

<sup>8</sup> Ver Código del D.C. § 2-1401.05(a).

### c. Códigos de vestimenta

Los estudiantes tienen derecho a vestirse de acuerdo con su identidad de género dentro de las limitaciones del código de vestimenta de la escuela, y los códigos de vestimenta deben ser impuestas de manera equitativa y justa a todos los estudiantes, independientemente de su género o cualquier característica física. Además, el personal de la escuela no puede imponer opiniones subjetivas o personales sobre la vestimenta de los estudiantes (por ejemplo, el personal comenta que los pantalones de un estudiante están "demasiado ajustados"). Bajo ninguna circunstancia los estudiantes que cometan violaciones al código de vestimenta recibirán suspensiones dentro o fuera de la escuela o serán retirados del salón de clases o se les prohibirá ingresar a la escuela o participar en actividades y programas extracurriculares. Los códigos de vestimenta de la escuela deben ser neutrales al género. Por ejemplo, las escuelas no pueden exigir que "las niñas usen faldas". Esto se aplica a los días escolares regulares además de los eventos especiales como en la gala de graduación.

### d. Nombres y pronombres

Los estudiantes tienen derecho de que se les llame por el nombre y el pronombre que corresponda a su identidad de género. No se requiere un cambio de nombre o género ordenado por un juez, y el estudiante no necesita cambiar sus registros oficiales. El no dirigirse intencionalmente a un estudiante por su nombre o pronombre preferido puede constituir una conducta discriminatoria.

### e. Estudiantes embarazadas/de crianza

Se debe permitir que las estudiantes embarazadas continúen participando en sus clases y en las actividades extracurriculares. Las DCPS deben permitir que las estudiantes embarazadas elijan si desean participar o no en los programas o en las clases especiales de instrucción para estudiantes embarazadas. Se debe permitir que las estudiantes tomen estas decisiones a voluntad y sin presión del personal de las DCPS. Cualquier programa alternativo debe proporcionar los mismos tipos de programación académica y, cuando corresponda, educación especial y servicios relacionados que el programa regular de la escuela. No se debe exigir a las estudiantes embarazadas que presenten una nota del médico para participar en las actividades, a menos que se requiera la presentación de una nota del médico para todos los estudiantes participantes. Las DCPS deben proporcionar modificaciones razonables, como la modificación de asientos o escritorios, acceso al elevador o visitas frecuentes al baño cuando sea necesario y relacionado con el embarazo. Las DCPS deben permitirles a las estudiantes la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a las ausencias relacionadas con el embarazo.

### f. Baños/instalaciones

Los estudiantes tienen derecho a tener acceso seguro a los baños e instalaciones que coincidan con su identidad de género. Los estudiantes pueden usar los mismos baños que sus compañeros a menos que soliciten adaptaciones alternativas. Los estudiantes transgénero o no conformes con su género no pueden ser obligados a usar baños de un solo usuario como su única opción.

## 3. Discriminación basada en la discapacidad

Las DCPS no toleran la discriminación basada en la discapacidad. La discriminación basada en discapacidad es cualquier comportamiento que discrimine a una persona por su discapacidad real o percibida.<sup>9</sup>

<sup>9</sup> Se requiere que las DCPS les proporcionen a los estudiantes con discapacidades una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) en virtud de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Para obtener más información sobre IDEA en las DCPS, consulte la [Guía de recursos de la División de instrucción especializada](#). Puede encontrar información del Programa de la Sección 504 en <https://dcps.dc.gov/page/section-504>.

La discriminación por discapacidad puede interferir con la habilidad de los estudiantes con discapacidades para recibir la educación fundamental para su desarrollo académico y resultar en la negación de una educación pública gratuita y adecuada. Los ejemplos de discriminación por discapacidad pueden incluir menospreciar o criticar a un estudiante con una discapacidad intelectual u obstruir el camino de un estudiante en silla de ruedas.

#### 4. Discriminación basada en el idioma o el dominio del inglés

Las DCPS no toleran la discriminación basada en el idioma o en el dominio del inglés. Las DCPS proporcionan<sup>10</sup> acceso y participación equitativos en los servicios públicos, los programas y las actividades para los residentes del Distrito de Columbia que no pueden o tienen una habilidad limitada para hablar, leer o escribir en inglés. Si alguien se comunica con las DCPS y no pueden hablar, leer, escribir o entender inglés, tiene derecho a:

- Solicitar y recibir servicios de interpretación sin costo;
- Solicitar y recibir documentos importantes en su idioma sin costo alguno; y
- Presentar una queja si se le niega algún servicio.

#### B. Investigaciones y consecuencias de conductas prohibidas

Se requiere que las DCPS creen un ambiente no discriminatorio y proporcionen soluciones cuando ocurran casos de discriminación. Si algún estudiante, personal o visitante de la escuela es acusado de participar en conductas prohibidas o represalias, el Equipo Integral de Resolución Alternativa y Equidad (CARE, por sus siglas en inglés) de las DCPS seguirán los procedimientos de investigación detallados en las políticas actuales de quejas de las DCPS.<sup>11</sup> Si se encuentra una infracción, las consecuencias se administrarán de acuerdo con esa política y todas las leyes y reglamentos locales y federales aplicables. Mediante la investigación y la resolución, el Equipo CARE de las DCPS buscará solucionar cualquier parte agraviada y reparar fallas sistémicas. Las resoluciones pueden resultar en un cambio de política, prestación de servicios y/o acción disciplinaria contra el demandado. La acción disciplinaria se administrará de acuerdo con las políticas de disciplina estudiantil de las DCPS.<sup>12</sup>

#### C. Prevención

Con la importancia de prevenir y abordar de manera proactiva la discriminación en nuestras escuelas, las DCPS:

- Crean un entorno donde todos los estudiantes se sienten queridos, desafiados y preparados;
- Brindan capacitación continua contra el racismo y la discriminación para el personal de las DCPS;
- Proporcionan desarrollo profesional socioemocional para el personal de las DCPS;
- Proporcionan desarrollo profesional en torno a prácticas y pedagogía culturalmente receptivas para el personal;
- Incorporan programas y actividades contra la discriminación y el acoso en las escuelas y otros lugares de las DCPS;
- Alientan a los estudiantes, cuidadores y visitantes de la escuela a denunciar la discriminación y el acoso;
- Requieren que el personal de la escuela informe la discriminación y el acoso;
- Hacen cumplir un protocolo en todo el distrito para responder a incidentes de odio y prejuicios sin importar la intención; y
- Realizan evaluaciones climáticas para determinar si existen entornos discriminatorios y los aborda cuando sea apropiado.

<sup>10</sup> Ley de acceso lingüístico de 2004, Código del D.C. § 2-1931 *et seq.* Para obtener más información sobre la Ley de acceso lingüístico de 2004, visite <https://dcps.dc.gov/node/1513801>.

<sup>11</sup> Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

<sup>12</sup> Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/dcps-policies>.

### D. Recursos

Las DCPS están disponibles para apoyar y responder a los reclamos de discriminación, y el Equipo de Equidad, Estrategia y Programación de las DCPS trabaja para crear un entorno en el que las DCPS eliminan las brechas de oportunidades, interrumpa el prejuicio institucional y elimina las barreras al éxito académico y social. Cada escuela también tiene un trabajador social/equipo de salud mental que puede brindarle apoyo a los estudiantes que sufran un trato discriminatorio e identificar los recursos de la comunidad. Además, el apoyo académico (por ejemplo, tutoría) está disponible para los estudiantes después de una instancia de discriminación o de acoso.

### V. REQUISITOS DE IMPLEMENCACIÓN DE LA POLÍTICA

Todos los empleados de las DCPS deben cumplir con los requisitos establecidos en esta política. La implementación de esta política se verá corroborada por la capacitación de antidiscriminación, el Título IX y los informantes por mandato que se proporcionarán al personal, así como el monitoreo y la supervisión continuos por parte del Equipo CARE de las DCPS. Las capacitaciones hablarán de cómo identificar la discriminación y crear un ambiente libre de discriminación y las obligaciones de denuncia del personal.

Las DCPS se comprometen a tratar a todos los estudiantes con equidad, excelencia, honestidad y responsabilidad y a crear un entorno para los estudiantes que esté libre de discriminación y de acoso. Las preguntas o inquietudes relacionadas con esta política y su implementación deben dirigirse al Equipo de CARE de las DCPS al [dcps.care@k12.dc.gov](mailto:dcps.care@k12.dc.gov). Para inquietudes adicionales o violaciones de esta directiva, comuníquese con el Director de Integridad al llenar el Formulario de recomendación en línea<sup>13</sup> o envíe un correo electrónico al [dcps.cio@k12.dc.gov](mailto:dcps.cio@k12.dc.gov).

La Oficina del Defensor del Pueblo puede servir como asesor de los estudiantes implicados en quejas. Para obtener más información, consulte <https://sboe.dc.gov/page/office-of-the-ombudsman-for-public-education> o comuníquese con la oficina:

State Board of Education  
Office of the Ombudsman for Public Education  
One Judiciary Square  
441 4th Street, NW, 530S  
Washington, DC 20001  
Teléfono: (202) 741-0886  
Correo electrónico: [education.ombudsman@dc.gov](mailto:education.ombudsman@dc.gov)

---

<sup>13</sup> Disponible en <https://dcps.dc.gov/page/office-integrity>.